

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CAMPING MUNICIPAL DE ALCUBIERRE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente disposición es la regulación del régimen interno del camping municipal de Alcubierre.
2. Constituye el ámbito de aplicación de esta ordenanza el camping municipal de Alcubierre con todos sus anejos. Los servicios de bar, tienda, piscina, pista deportiva, y todos aquellos que pudieran ir introduciéndose, se regirán por normas y horarios propios.
3. Todas las personas que penetren en el campamento vienen obligadas a cumplir las disposiciones de éste reglamento y la Legislación Española que regula la acampada turística y dictada por el Ministerio de Transporte, Turismo y Telecomunicaciones.

Artículo 2. Registro.

- 1.- Registro: Toda persona que desee hacer uso del albergue en calidad de huésped, debe registrarse en la administración aportando los siguientes datos: nombres y apellidos completos, nacionalidad, documento de identidad, edad y domicilio.
- 2.- Responsabilidad: Cada grupo y/o delegación debe tener una persona, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar que sea responsable ante la administración del camping.
- 3.- Autorización: Los menores de 16 años sólo podrán ingresar si van acompañados de sus padres, tutores o persona mayor de edad que esté a cargo de los mismos.
- 4.- Vehículos: En caso de introducir vehículos al recinto, se debe registrar marca, modelo, color y matrícula.
- 5.- Identificación: Se proporcionará una tarjeta de identificación, personal e intransferible, la cual se podrá solicitar en cualquier momento con la cédula de identidad. Esta tarjeta da derecho a utilizar todas las instalaciones del camping.
- 6.- Se fijará la fecha de salida y en caso de duda, se señalará la probable. Si desea permanecer más tiempo, deberá comunicarlo a la administración antes de 24 horas del vencimiento.

Artículo 3. Horarios.

1. El horario de recepción será el siguiente: Temporada alta: (del 15/6 al 15/9), Semana Santa y en Navidades del 25/12 al 6/1 aproximadamente). Temporada baja: Sin horario de recepción. Se podrá localizar al responsable en las instalaciones.

Fuera de este horario, se podrá localizar al responsable en las instalaciones.

2. El horario en que permanecerá el camping cerrado será de 24h a 8h del día siguiente.
3. El camping permanecerá cerrado por vacaciones del 1 al 15 de diciembre.
4. Los clientes que tengan alojadas las caravanas y que lo notifiquen con antelación, podrán recoger la llave en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.

Artículo 4. Instalación del campamento.

El responsable del camping podrá sugerir una ubicación, aunque los interesados podrán elegir la parcela en la cual desean situar su campamento siempre y cuando la situación específica del camping en ese momento lo permita. Deberán respetar los límites del mismo y en caso de querer cambiar la ubicación, deberán gestionarlo previamente con el responsable del camping.

Artículo 5. Régimen de visitas.

No está permitida la visita al camping. Cuando un acampante desee recibir visitas, notificará de ello a la administración, la cual le expedirá la documentación correspondiente para ingresar al mismo, previo pago de la tasa correspondiente. Estas personas se retirarán antes de las 22 horas. Podrán hacer uso de las instalaciones y observarán la conducta exigida por este reglamento, siendo el acampante responsable de ello. En caso de no

hacer efectivo el importe de la tasa, el visitante deberá abandonar el recinto en un plazo máximo de 2 horas y no tendrán derecho a la utilización de piscinas ni de las instalaciones deportivas.

Artículo 6. Régimen de Servicios y tarifas.

Los servicios del camping se facturarán de acuerdo con la Ordenanza reguladora de los mismos aprobada por el Ayuntamiento de Alcubierre.

Artículo 7. Ausentarse del camping.

Si el cliente proyectara ausentarse del camping y dejara la tienda, caravana o vehículo, en el Campamento, vendrá obligado a poner el hecho en conocimiento de la oficina de recepción, que podrá aceptar la ausencia en condiciones que, atendidas las circunstancias al efecto le convengan, u obligar a la salida del terreno con todas sus pertenencias.

Artículo 8º. Los acampantes.

Toda persona podrá acampar en el Complejo Turístico siempre que su capacidad locativa lo permita y cumplan con los requisitos previstos en las leyes y en el presente reglamento. Queda prohibida cualquier discriminación por razones de edad, sexo, raza, condición social, nacionalidad, etc..

La Dirección podrá no admitir o expulsar a quienes no sean respetuosos con las normas de convivencia, moralidad e higiene, alteren el orden o se instalen en el camping con objetivos distintos a la actividad propia de este; o a quienes no respeten este reglamento.

No se admitirá la entrada a quienes sean deudores de la Empresa, por razón de servicios prestados con anterioridad y cuyos importes no se hubiesen hecho efectivos en su día.

En caso de expulsión no tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna, ni devolución de dinero abonado por concepto de estadia de ninguno de los integrantes del campamento, sin perjuicio de las acciones pecuniarias y de todo tipo que le pudieran ser impuestas por la autoridad competente.

Cuando un acampante encuentre algún objeto extraviado está obligado a entregarlo a la administración, la que se hará cargo de entregarlo a la autoridad competente.

Artículo 9º. Derechos

1.- Todos los acampados tienen derecho a la utilización de los servicios del camping.

2.- Uso de la electricidad: Se permite el uso de la electricidad según potencia de limitador instalado en cada una de las tomas. En caso de corte por consumo excesivo se cobrará la reposición del fusible, pudiendo quedar cancelado el servicio en caso reiterado, sin posibilidad de devolución del importe satisfecho por el mismo.

3.- Uso del agua: Los acampantes tienen el agua distribuida en el camping a su disposición, debiendo evitar el derroche innecesario. El camping dispone de lugares apropiados para lavar vajilla y ropa.

4.- Uso de las instalaciones: Los acampantes tienen derecho al uso de todas las instalaciones del camping que han sido construidas para su bienestar. Por la misma razón de ser de uso común todos deben velar para que se mantengan en buenas condiciones de conservación e higiene. Se ruega además comunicar a la administración cualquier desperfecto en las instalaciones sanitarias o eléctricas para poder subsanarlo a la mayor brevedad posible.

5.- Todo campista puede formular reclamaciones o quejas por el incumplimiento, o cumplimiento anormal, o deficiente de los servicios; o puede inscribirla en el Libro Oficial de Reclamaciones que le será facilitado en Recepción.

6.- Animales: Está permitida y es gratuita la entrada de animales se compañía al camping, observando lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en su reglamento (RD 287/2002, de 22 de marzo) y en las siguientes normas:

- Todo animal propiedad de los campistas deberá ser declarado en Recepción.

- Para evitar posibles accidentes, se prohíbe tener en libertad a los perros y otros animales.

- Se ruega sacar a los animales fuera del recinto del camping para hacer sus necesidades, en todo caso, el propietario del animal deberá recoger sus excrementos y depositarlos en lugares destinados a tal efecto.

- Los animales no podrán acceder a los recintos cerrados (bar, aseos, piscina, pistas deportivas,...)
- No está permitida la entrada a las instalaciones de aquellos animales que supongan un peligro o molestia para los demás usuarios.
- El propietario del animal deberá hacerse cargo económica y moralmente de los daños causados a terceros por éste.
- El propietario del animal no podrá ausentarse del camping, dejando al animal atado, a la intemperie, o en cualquier circunstancia que pueda resultar perjudicial o molesta para el propio animal o el resto de los campistas.
- Los animales no podrán ser bañados ni cepillados en las instalaciones.
- El número máximo de animales por parcela será de 2 en el caso de perros y gatos. En caso de contar con mayor número de perros, el camping pone a disposición del cliente una instalación adicional donde poder alojar a sus animales.

Artículo 10. Obligaciones de los acampantes.

Los usuarios deberán observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden público.

- a) Los campistas deberán conservar el documento u objeto identificativo que le entregarán en recepción para enseñarlo a su paso por el control siempre que entren o salgan del camping y a requerimiento de cualquier empleado del mismo.
- b) Deberán dejar la parcela en que ubicaron su campamento en las mismas condiciones en las que las encontró.
- c) La utilización de vehículos de toda clase dentro del recinto está limitada al acceso y salida de los campistas.
- d) Los niños menores de 6 años deberán utilizar los servicios acompañados de un adulto. Si tuviese lugar un accidente por este motivo, la empresa declina toda responsabilidad.
- e) El volumen de audios se mantendrá de forma que no perturbe a los demás acampados, siendo mínimo desde las 22 h. hasta el horario de silencio (24 h.) en que serán apagados.
- f) Horas de silencio: Se debe respetar las horas de descanso haciendo silencio entre las 24 y las 8 horas.

Artículo 11º. Prohibiciones a los acampantes.

- 1.- Encender fuego fuera de los lugares asignados para ello.
- 2.- Perturbar el silencio o el descanso de los demás campistas desde las 24 hasta las 8 horas del día siguiente.
- 3.- Queda terminantemente prohibido acampar en parcela diferente de la asignada en recepción o invadir cualquier otra parcela con la tienda, caravana, vehículo o enseres, así como toda manipulación del suelo (zanjas, acotaciones o conducciones) o plantación, tala o poda de cualquier tipo de árbol, arbusto o planta sin el expreso consentimiento de la Dirección.
- 4.- Se prohíbe la colocación de antenas de televisión o de radioaficionado distintas de las propias de las caravanas, autorizándose la colocación de éstas sobre las mismas, con una altura máxima de 1 metro. El cable de conexión eléctrica deberá estar perfectamente aislado.
- 5.- Abandonar basuras o residuos fuera de los recipientes destinados a ello y, especialmente, arrojarlos a fuentes o vías públicas. Además, se deberán utilizar bolsas cerradas.
- 6.- Dañar los árboles o plantas y clavar cualquier tipo de objeto punzante en los mismos.
- 7.- Cazar y/o molestar las aves y animales que optaron por el predio del complejo como su hábitat natural.
- 8.- Hacer construcciones de cualquier tipo, cercas o vallas, usar toldos o carpas de materiales no adecuados especialmente para ese fin.
- 9.- Realizar cualquier clase de actos que puedan perjudicar a la propiedad, higiene y aspecto del camping.

- 10.- Circular por las calles del camping a una velocidad superior a los 10 km/h.
- 11.- Causar daños a las construcciones e instalaciones del complejo.
- 12.- No se permite la manipulación de automóviles (cambios de aceite, lavados, reparaciones, etc).
- 13.- Portar armas de fuego o de aire comprimido, cuchillos, hondas, arcos y flechas, etc., a riesgo de decomiso. En caso de tener armas en el complejo, deberán registrarlas en la administración, presentando el correspondiente permiso (tenencia expedida por la autoridad competente).
- 14.- Practicar deportes fuera de las áreas destinadas a tal fin.
- 15.- Introducir en el Camping a personas no alojadas en él (incluido familiares) sin la previa autorización de los empleados del mismo.
- 16.- Tender prendas de vestir en lugares no designados expresamente a tal efecto por la administración del camping. No se podrán poner cuerdas en vallas, árboles, farolas y elementos similares.
- 17.- Estacionar vehículos obstruyendo las vías de circulación y salidas de emergencia del complejo.
- 18.- Ingresar con vehículos entre las 24 y las 8 horas, debiendo quedar estos en el estacionamiento exterior hasta el día siguiente. Durante este horario, únicamente podrán acceder peatones por el acceso del bar, ya que la entrada para vehículos permanecerá cerrada.

Artículo 12. Recomendaciones.

- 1.- Se solicita la colaboración de los acampantes para evitar las situaciones de riesgo de accidentes o incendio, y en caso de ocurrir, colaborar en su solución.
- 2.- Se ruega la colaboración de todos los acampantes para mantener el orden y la limpieza del camping.
- 3.- Prevenir los accidentes, sobre todo con niños pequeños. A este respecto, recomendamos no dejar a niños menores de 6 años sin un adulto que vigile.
- 4.- Recomendaciones para los usuarios propietarios de animales:
 - Tener al día las vacunas (y cartillas que lo certifiquen) que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes y otras como pueden ser contra moquillo, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, leptospirosis, laringotraqueitis, tos de las perreras, etc.
 - Tener a su/s animal/es desparasitados tanto interna como externamente.
 - Utilizar productos repelentes de parásitos (sprays, pipetas, collares,...), sobre todo, en caso de pretender realizar excursiones por el campo o la Sierra.
 - Respetar la sugerencia del responsable del camping a la hora de realizar la selección de parcela para acampar, siempre con el objeto de causar las menores molestias posibles a otros usuarios de las instalaciones.
 - Realizar los paseos con los animales en el exterior del recinto del camping.
 - Tener un seguro de Responsabilidad Civil, por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar su animal.
 - Impedir que, tratándose de un perro, ladre en forma reiterada o tenga actitudes amenazantes con otros usuarios del camping y/o sus animales.

Artículo 13. Responsabilidades.

El titular del camping no se responsabiliza:

- De accidentes de cualquier tipo que ocurran dentro del camping.
- De extravíos o sustracciones de valores en los campamentos, inclusive de las tarjetas de huésped o identificación.

Artículo 14. Facultades de policía y control.

Corresponde al Ayuntamiento de Alcubierre a través de sus autoridades, funcionarios, agentes o empresas encargadas de la gestión o explotación del servicio el ejercicio de las potestades y medidas de control establecidas así como la interpretación de este reglamento. Sus decisiones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio del derecho de derecho a recurrir que ampara a los interesados.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones descritas en los artículos 10 y 11.

2. Las sanciones a imponer serán:

Apercibimiento.

Suspensión temporal de acceso al camping.

Expulsión y pérdida de las cantidades abonadas por concepto de estadía de los integrantes del campamento.

3. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de restaurar el orden infringido, reponer los bienes al estado anterior a la producción de la situación ilegal e indemnizar los daños y perjuicios causados.

Artículo 16. La graduación de las sanciones.

La sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, y ponderada en función de la reiteración, malicia y participación en los hechos y de acuerdo a la salud, la seguridad de las personas, la gravedad del daño, la alteración social del hecho, la inmediata reparación, el beneficio derivado de la infracción y otros criterios objetivos.

Artículo 17. Legislación supletoria.

Será de aplicación, en su caso, y en lo no previsto en el presente Reglamento, lo dispuesto en la Legislación Turística Autonómica vigente en materia de Campamentos de Turismo o Campings, la legislación de régimen local aplicable en Aragón, y la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de 2 de abril de 1985 de Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para su general conocimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

En Alcubierre, a 3 de julio de 2002.